



CUT: 187395-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0496-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 08 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 187395-2022**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, visto el Expediente, la Municipalidad Distrital de Umari, de la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco; con RUC N° 20206649918; con domicilio en con domicilio en Bl. Tambillo Nro. 46 C.P. Me. Tambillo (Frente a la Iglesia de Umari), del distrito de Umari, de la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco; solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para uso de agua poblacional, del manantial Captación 1 ubicado en el centro poblado Picahuay, Sector 01, distrito de Umari, provincia de Pachitea, región de Huánuco; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 0083-2023- ANA-AAA.H, de fecha 06.03.2023, la ALA Alto Huallaga, se invita al administrado a participar de la verificación técnica de campo a llevarse a cabo el 10 de marzo de 2023 a horas 10:00 am, se llegó a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 005-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT; asimismo, se solicita que realice las publicaciones en las entidades correspondientes, conforme el Aviso Oficial N° 0016-2023-ANA-AAA.H-ALA ALTO HUALLAGA; es así que la administrada adjunta las constancias de publicación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0032-2023-ANA-AAA.H/WFCA; de fecha 15 de mayo del 2023; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- Del análisis al balance hídrico, se determina que, Técnicamente es posible acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Umari, la disponibilidad hídrica superficial de un volumen anual de hasta 4 764,36 m³, proveniente del Manantial Captación 1, para una población beneficiaria de 125 personas, de la localidad de Picahuay, provincia de Pachitea, región de Huánuco, por un plazo de vigencia de dos (2) años.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 006-2023/MMLZ.OS90000107 determina que:

- La administrada, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para fin de uso poblacional del Manantial Captación 1, ubicado en el Centro Poblado Picahuay, sector 01, distrito de Umari, provincia de Pachitea y región de Huánuco, por un volumen anual de hasta 4764,36 m³; acorde al “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, no habiéndose presentado oposiciones. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.
- La administrada presenta las constancias y las fotografías de la publicación del aviso oficial, y que, de su revisión, se advierte el cumplimiento conforme lo señala el artículo 40° de la R.J. N° 007-2015; siendo conforme de acuerdo a lo establecido lo indicado en el Artículo 40° de la R.J. N°007-2015, la administrada cumple con adjuntar las publicaciones realizadas en el Diario Local de mayor circulación y en el Diario El Peruano.
- El presente procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial para uso poblacional, cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA 13 de la ANA, por un volumen anual de hasta 4764,36 m³, ubicado en el Centro Poblado Picahuay, sector 01, distrito de Umari, provincia de Pachitea y región de Huánuco; en este sentido, se considera lo dispuesto en los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0032-2023-ANA-AAA.H/WFCA e Informe Legal N° 006-2023/MMLZ.OS90000107; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG

y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso de Agua Poblacional, por un volumen anual de hasta 4 764,36 m³, proveniente del Manantial Captación 1, ubicado en el Centro Poblado Picahuay, sector 01, distrito de Umari, provincia de Pachitea y región de Huánuco, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**, con RUC N° 20206649918, de acuerdo a las siguientes características:

Fuente natural de agua	Superficial		
Nombre de la fuente	Manantial Captación 1		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849	AAA	Huallaga
	Inter Cuenca Alto Huallaga	ALA	Alto Huallaga
Punto de captación	Ubicación política		Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento	Huánuco	383 029 m E - 8 903 211 m N 3 129 m s. n. m.
	Provincia	Pachitea	
	Distrito	Umari	
	Sectores	C.P. Picahuay. Sector 1	
Clase y tipo de uso	Tipo	Poblacional	Beneficiarios 125 personas

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Captación 1	404,44	367,72	404,44	391,39	404,44	391,39	404,44	404,44	391,39	404,44	391,39	404,44	4 764,36

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la Resolución Directoral a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**, con domicilio en Bl. Tambillo Nro. 46 C.P. Me. Tambillo (Frente a la Iglesia de Umari) - provincia de Pachitea y región de Huánuco; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BC006BFC